

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Núm. 198

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 38

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON

PLAZA O CARGO	Grado	Preceptos legales		Sueldo	Retrib. complen.	Edad de jubilac.	Grado		Observaciones
		Ley	Instrucc.				Legal	Recon.	
GRUPO A.—ADMINISTRATIVOS.									
Subgrupo a).—Técnicos Administrativos de Cuerpos Nacionales:									
1 Secretario	22	3.2.a	1.2.2	40.000	32.000	22	23	D. Ignacio Suárez Lobo	
1 Interventor	21	3.3.a	1.2.2	36.000	28.800	21	22	D. Arturo Montilla Bono	
1 Depositario	20	3.4.a	1.2.2	33.000	26.400	20	21	D. Carlos Bécker Gómez	
Subgrupo b).—Técnicos Administrativos Cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos Nacionales):									
1 Oficial Mayor.—Cuerpo Nacional	20	3.5	1.2.2	33.000	26.400	20	21	D. Maurilio Fernández Herrero	
Subgrupo c).—Escala Técnico-Administrativa:									
4 Jefes de Negociado	13	3.8.b	1.3.1						
3 Jefes de Subnegociado	11	3.8.b	1.3.1						A extinguir
6 Oficiales	9	3.8.b	1.3.1						
Subgrupo d).—Escala Auxiliar:									
21 Auxiliares Administrativos	7	3.8.c	1.3.1						Uno a extinguir
1 Auxiliar Taquimecanógrafa	8	3.8.c.17	1.3.1						A extinguir
Subgrupo e).—Plazas Especiales Administrativas (asimilados a Técnico-Administrativos):									
1 Jefe Negociado Interv. Prof. Merc.	15	3.8.a	1.3.4						
1 Subcajero	13	3.8.b	1.3.4						A extinguir
1 Jefe Subnegociado Intervención	11	3.8.b	1.3.4						
1 Admor. Consumos asimilado a Jefe Negociado	13	3.8.b	1.3.4						A extinguir
GRUPO B.—TECNICOS.									
Subgrupo a).—Técnicos con Título Superior:									
1 Director de Banda de Música.—Cuerpo Nacional	20	3.10.a	1.2.4						A extinguir
1 Arquitecto	17	3.12.a							A extinguir
1 Arquitecto	16	3.12.a.17							A extinguir y contratar
1 Letrado Asesor	17	3.12.a							A crear cuando extinga Arquitecto
1 Ingeniero	17	3.12.a							

PLAZA O CARGO	Grado	Preceptos legales		Sueldo	Retrib. complen.	Edad de jubilac.	Grado		Observaciones
		Ley	Instrucc.				Legal	Recon.	
Subgrupo b).—Técnicos Auxiliares:									
2 Aparejadores	13	3.12.b.17							Uno a extinguir
1 Técnico Industrial	14	3.12.b.17							A extinguir
1 Auxiliar Gabinete	9	3.12.b.17							Uno a crear cuando extinga Auxiliar de Gabinete
2 Delineantes	9	3.12.b.17							A crear cuando extinga un Aparejador
1 Ayudante Ingeniero	13	3.12.b.17							
GRUPO C.—SERVICIOS ESPECIALES.									
Subgrupo a).—Policía Municipal.									
1 Oficial	13	3.14.b	15.2			65			
2 Suboficiales	10	3.14.b	15.2			65			Uno a extinguir
3 Sargentos	9	3.14.b	15.2			65			
7 Cabos	7	3.14.b	15.2			65			Uno a extinguir
6 Guardias de 1. ^a	6	3.14.b.17	15.2			65			
87 Guardias de 2. ^a	5	3.14.b	15.2			65			14 a extinguir
1 Lacero	5	3.14.b	15.2			65			
Subgrupo b).—Otros servicios de Vigilancia y Seguridad:									
4 Cabos de Arbitrios	6	3.14.b	15.3			65			A extinguir
14 Recaudadores de Arbitrios	6	3.14.b	15.3			65			A extinguir
20 Vigilantes de Arbitrios	5	3.14.b	15.3			65			A extinguir
5 Celadores de Mercados	5	3.14.b	15.3			65			
4 Recaudadores	6	3.14.b	15.3			65			
3 Recaudadores Pesadores Matadero	6	3.14.b	15.3			65			
Subgrupo c).—Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento:									
1 Capataz	9	3.14.b	15.2			65			
3 Supcapataces	7	3.14.b	15.2			65			
7 Conductores	6	3.14.b	15.3			65			
3 Bomberos de 1. ^a	6	3.14.b.17	15.2			65			
20 Bomberos de 2. ^a	5	3.14.b	15.2			65			
Subgrupo d).—Funciones de índole manual, similares a las Artes, Oficios e Industrias:									
1 Capataz de Obras	9	3.14.b	15.4			65			
6 Albañiles	6	3.14.b	15.3			65			
2 Carpinteros	6	3.14.b	15.3			65			
4 Conductores	6	3.14.b	15.3			65			
1 Encargado Almacén	6	3.14.b	15.3			65			
1 Herrero	6	3.14.b	15.3			65			
1 Ayudante Herrero	4	3.14.b	15.3			65			
1 Visitador de Obras	6	3.14.b	15.3			65			A extinguir
1 Pintor	6	3.14.b	15.3			65			
1 Mecánico Taller	6	3.14.b	15.3			65			
1 Subcapataz de Jardines	7	3.14.b	15.4			65			A extinguir
1 Montador Electricista	7	3.14.b	15.4			65			
1 Ayudante Montador	5	3.14.b	15.3			65			
1 Conductor Eletricidad	6	3.14.b	15.3			65			
1 Mecánico Matadero	6	3.14.b	15.3			65			
1 Encargado Caldera Matadero	5	3.14.b	15.3			65			
1 Capataz de Limpieza	9	3.14.b	15.4			65			
GRUPO D.—SUBALTERNOS.									
4 Conserjes	6	3.15.b	16.2			65			Uno a extinguir
4 Portereros Ordenanzas	5	3.15.b	16.2			65			
5 Portereros Ordenanzas	4	3.15.b	16.2			65			
1 Porterero Mercado Ganados	2	3.15.b	16.1			65			
3 Mozos Laboratorio y Desinfección	2	3.15.b	16.1			65			A extinguir
4 Peones Especialistas Obras	3	3.15.b	16.2			65			
12 Peones de obras	2	3.15.b	16.1			65			
4 Peones de Alcantarillado	2	3.15.b	16.1			65			
4 Peones de Cementerio	2	3.15.b	16.1			65			
21 Peones de Limpieza	2	3.15.b	16.1			65			A extinguir
3 Peones de Electricidad	2	3.15.b	16.1			65			
15 Peones de Jardines	2	3.15.b	16.1			65			5 a extinguir
3 Mozos de nave	2	3.15.b	16.1			65			
2 Portereros Matadero	2	3.15.b	16.1			65			
1 Portera Casa Socorro	2	3.15.b	16.1			65			A extinguir
2 Portereras de Escuelas	2	3.15.b	16.1			65			A extinguir
1 Limpiadora Laboratorio	2	3.15.b	16.1			65			A extinguir

PLAZA O CARGO	Grado	Preceptos legales		Sueldo	Retrib. compl.	Edad de jubilac.	Grado		Observaciones
		Ley	Instrucc.				Legal	Recon.	
PLAZAS QUE NO EXIGEN DEDICACION PRIMORDIAL Y PERMANENTE.									
GRUPO B.—TECNICOS.									
Subgrupo a).— <i>Técnicos con Título Superior:</i>									
1 Farmacéutico Laboratorio	14-2 horas	3.12.a	I 1.4						A extinguir
1 Médico Laboratorio	14-2 "	3.12.a	I 1.4						A extinguir
1 Capellán Residencia V. Camino	14-4 "	3.12.a	I 1.4						A extinguir
Subgrupo b).— <i>Técnicos Auxiliares:</i>									
1 Visitadora Gota de Leche	7-4 horas	3.12.b	I 1.4			65			A extinguir
GRUPO D.—SUBALTERNOS.									
1 Peluquero	2-2 horas	3.14.b	I 6.1 y 1.4			65			A extinguir

León, Abril de 1964.—El Secretario, Ignacio Suárez.—Conforme: El Interventor, Arturo Montilla.—V.º B.º: El Alcalde, José M. Llamazares.

VISADO.—De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy, visar esta plantilla con las siguientes rectificaciones.

PRIMERA.—A las plazas de Auxiliar de Gabinete y de Delineantes, que figuran con el grado 9, se les asigna, en tanto estén incluidas en el grupo de Técnicos Auxiliares, el grado 10.

SEGUNDA.—No se autoriza la distinción entre Guardias de la Policía Municipal de 1.ª y de 2.ª, asignándose a todos ellos el grado 5.º.—El mismo criterio se seguirá con las plazas de Bomberos, que igualmente quedan clasificados con el grado 5.º en su totalidad.

TERCERA.—Se excluyen de este visado todas las modificaciones que la presente plantilla suponga respecto a la anteriormente vigente en relación con las plazas de los Servicios Sanitarios, hasta tanto informe la Dirección General de Sanidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios locales.

CUARTA.—La edad de jubilación de los titulares de las plazas de Conserjes, Porteros u Ordenanzas, será la de setenta años en vez de la de sesenta y cinco que figura en la plantilla. (Circular de 26 de junio de 1962).

Madrid, 31 de julio de 1964.—El Jefe de la Sección, (ilegible).—Rubricado.—Sellado.

León, 28 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil Acctal.,

Antonio del Valle Menéndez

3673

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 39

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

«Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a las siguientes plazas del Excmo. Ayuntamiento de León:

Policia Municipal

1 Oficial.—2 Suboficiales.—3 Sargentos.—7 Cabos.—6 Guardias de 1.ª.—67 Guardias de 2.ª.—1 Lacero.

Otros Servicios de Vigilancia y Seguridad

4 Cabos de Arbitrios.—14 Recaudadores de Arbitrios.—20 Vigilantes de

Arbitrios.—5 Celadores de Mercados.—4 Recaudadores.—3 Recaudadores pe-sadores Matadero.

Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento

1 Capataz.—3 Subcapataces.—7 Conductores.—3 Bomberos de 1.ª.—20 Bomberos de 2.ª.

Funciones de indole manual, similares a las Artes, Oficios e Industrias

1 Capataz de Obras.—6 Albañiles.—2 Carpinteros.—4 Conductores.—1 Encargado Almacén.—1 Herrero.—1 Ayudante Herrero.—1 Visitador de Obras.—1 Pintor.—1 Mecánico Taller.—1 Subcapataz Jardines.—1 Montador Electricista.—1 Ayudante Montador.—1 Conductor Electricista.—1 Mecánico Matadero.—1 Encargado caldera Matadero.—1 Capataz de Limpieza.

Subalternos

3 Mozos Laboratorios y Desinfección. 4 Peones Especialistas obras.—12 Peo-

nes de obras.—4 Peones de alcantari-llado.—4 Peones de Cementerio.—21 Peones de Limpieza.—3 Peones de Electricidad.—15 Peones de Jardines. 3 Mozos de nave.—2 Porteros Matade-ro.—1 Portera Casa Socorro.—2 Porte-ras Escuelas.—1 Limpiadora Labora-torio.

Técnicos Auxiliares

1 Visitadora Gota Leche.

Subalternos

1 Peluquero.

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas de ese Ayuntamiento que estén en vigor, visadas por este Centro directivo.

Madrid, 31 de julio de 1964.—El Di-rector General, José Luis Moris.»

León, 28 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil Acctal.,

Antonio del Valle Menéndez

3674

